



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

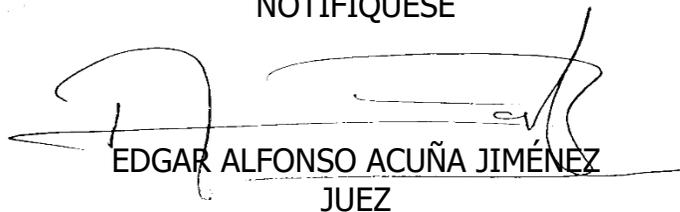
Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2023-0006300**

Decisión: Requiere demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en razón de no surtirse la notificación personal por correo electrónico, en los términos de la Ley 2213 de 2022; se requiere al demandante, para que proceda a realizar la notificación personal en la dirección física del demandado indicada en la demanda, conforme el art. 41 del C.P.L. bajo los lineamientos del art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0203bc9c25d90b119b12db7c46ae39649ee3a2ce2be10a7f8c130815cb7fa3**

Documento generado en 04/05/2023 06:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>